



**CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES DOCENTES ASISTENCIALES SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA LIMITADAY RED
DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Entre los suscritos a saber: **DR. ADOLFO SÁNCHEZ**, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía 14 960 036 de Cali, en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA.** Nit 800 191 574 6. Escritura pública 640 de 21 de febrero 1990, notaria novena de Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de noviembre de 1990 bajo el N° 34678 del libro IX, con domicilio en Cali, ubicado en la calle 9B # 29ª-58 barrio Champagnat, y quien en adelante se denominar **INFA** y la **DOCTORA MIYERLANDY TORRES**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No **38.877.608** de Buga - Valle , obrando en nombre y representación legal de **LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con domicilio en Cali, ubicado en la Carrera 12 E N° 50-18, Barrio Villa Colombia (Sede administrativa); entidad que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará **E.S.E. CENTRO**, hemos acordado celebrar el /presente convenio docencia-servicio relación regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERO. MARCO LEGAL:** Se fundamenta en cumplimiento de los decretos: 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, 2376 de julio de 2010 Ministerio de la Protección Social, acuerdo 034 de la comisión intersectorial para el desarrollo del recurso humano en salud. **SEGUNDO. DEFINICIÓN:** **INFA Y LA E.S.E. CENTRO** conforme a lo estipulado por el Ministerio de la Protección Social entienden por: a) Relación docencia – servicio el vinculo funcional que se establece entre las instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud, este vínculo se funda en un proceso de planificación académica administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes b) convenio docencia-servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes formalizadas en el presente documento. **TERCERO. PRINCIPIOS DE LA RELACION DOCENCIA-SERVICIO:** se regirá por los principios estipulados en la Constitución Política, en las normas de educación y salud vigentes y por los siguientes: a) Preeminencia del Interés social: la formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia – servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de limite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas. b) Auto regulación: la relación docencia-servicio implica prever controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el decreto 2376/2010, en los convenios docencia-servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas. c) Respeto a los derechos de los usuarios: la relación docencia – servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios, de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los usuarios no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y/o del responsable de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud. d) calidad: la relación docencia – servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación de servicio, siguiendo los principios y normas de los sistemas de calidad en salud y educación, e) Planificación: la relación docencia servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integre los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de los mismos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados. f) Autonomía: la relación docencia servicio, se Desarrollará en el marco de la autonomía de **LA E.S.E. CENTRO y el INFA.** **CUARTO. OBJETIVO DE LA RELACION DOCENCIA – SERVICIO:** Busca el cumplimiento de los siguientes objetivos a) Asegurar alianzas y planes de largo plazo

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



entre la institución educativa y la institución prestadora o aseguradora del servicio de salud, instituciones de servicio, investigación o espacios comunitarios que intervienen en la relación integral en salud de la población, para el desarrollo y el fortalecimiento en escenarios de prácticas fundados en objetivos principios y estrategias pedagógicas compartidas. b) asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población c). Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población. **QUINTO. DE LA PRÁCTICA FORMATIVA PARA LOS TECNICOS LABORALES EN AUXILIAR DE ENFERMERIA:** (práctica formativa en salud, definición: estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud) la práctica formativa a realizar estipulada en la presente relación docencia-servicio corresponde a la rotación de estudiantes del programa técnico laboral en auxiliar en enfermería, en conformidad con su proceso de formación estipulado en los siguientes ciclos: **CICLO DOS:** Modulo 1. Atención y orientación al usuario en los servicios de salud. 72 horas Modulo 2 Admisión al usuario en la red de servicios de salud 48 horas Modulo 3. Control de infecciones en los usuarios 29 horas. Modulo 4. Medios diagnóstico de apoyo individual 31 horas. Módulo 5. Asistencia a las personas en las actividades de la vida diaria 96 horas. Áreas de rotación: Administrativa, servicios clínicos y comunitarios. Modulo 6. Cuidado y mantenimiento y recuperación de las funciones de los diferentes sistemas 261 horas. Modulo 7. Administración de medicamentos e inmunológicos Según delegación y descripción medica 72 horas. Modulo 3. Control de infecciones en los usuarios 43 horas. Modulo 4. Medios diagnósticos de apoyo individual 59 horas. Área de rotación: administrativa y comunitarias b) orientar las actividades docente asistencial en función de garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad. **SEXTO. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE INFA Y LA E.S.E. CENTRO:** a) cumplir las cláusulas del presente convenio. b) realizar el plan de prácticas formativas acordado entre las partes y este debe integral los objetivos educacionales y las competencias a adquirir de los estudiantes con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios de los escenarios de practica (dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité docencia – servicio.) c). Establecer común acuerdo de las partes los días de antelación para verificación de la disposición de las salas antes de iniciar la rotación. d) verificar la obligatoriedad del estudiante de estar afiliado al sistema de garantía de la calidad del sistema de seguridad social en salud. **SEPTIMO.DURACIÓN DE LA RELACION DOCENCIA-SERVICIO:** la formalización del convenio docencia servicio es de un término no inferior a 10 (diez) años (capítulo II. Artículo 9 decreto 2376). En todo caso, se deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las practicas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia servicio, ante una eventual terminación de los mismos. **OCTAVO. COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:** Para efectos de la coordinación y desarrollo de los planes de formación se conformara un comité integrado por: dos representantes de cada una de las entidades con capacidad de representación y autoridad para ejecutar decisiones, los representantes del INFA Gerente y Subgerente general. Los representantes de LA E.S.E. CENTRO Gerente y Subgerente general. **PARAGRAFO UNO:** Los integrantes del comité Docencia – servicio, están facultados para nombrar por escrito u delegado. **NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO:** el comité tendrá funciones de Coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia – servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, se establecen las siguientes funciones: a) crear su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades del INFA Y LA E.S.E. CENTRO conforme a su propia normativa b). Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del decreto 2376/2010, así como del convenio que rige la relación docencia – servicio c) verificar y evaluar el cumplimiento de los planes a largo plazo concertado en la relación docencia-servicio d). Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia – servicio no Genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de

SEDE PRINCIPAL



Practica e). Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia – servicio. f). Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puede sugerir en desarrollo de la relación docencia – servicio y remitir a las instalaciones pertinentes los casos que así lo ameriten g). Registrar las novedades o cambios en el programa académico relacionado con la relación docencia-servicio. **PARÁGRAFO DOS:** el comité deberá reunirse trimestralmente, las decisiones se adoptaran por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al presente convenio. **DECIMO. GARANTIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS ESTUDIANTES:** la relación docencia-servicio garantiza que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías, a) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos para terceros o para su salud estarán cubiertos por póliza de responsabilidad civil, extracontractual y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimo legales mensuales vigentes para cada uno b). Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijaran atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 62 horas por semana. **DECIMO PRIMERO. GARANTIAS ACADEMICAS A LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes tendrán las siguientes garantías a nivel académico a). Las rotaciones en los escenarios de practica los estudiantes, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definidas por INFA b). Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente de INFA. **DECIMO SEGUNDO. DEL ASPECTO DISCIPLINARIO Y ACADEMICO:** Para todos los efectos de manejo disciplinario y académico para el personal relacionado en la presente relación docencia - servicio, se procederá conforme al manual de convivencia institucional y reglamento interno de las partes contrayentes **DECIMO TERCERO. LUGAR DE PASANTIAS: LA E.S.E. CENTRO. DECIMO CUARTO. NUMERO DE ESTUDIANTES EN LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA. LA E.S.E. CENTRO** definirá el número máximo de cupo. **DECIMO QUINTO. OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE INFORMACION. INFA Y LA E.S.E. CENTRO** Reportaran al Ministerio de Educación Nacional copia del convenio docencia – servicio y sus respectivas prorrogas así como reportar la información sobre convenios docencia-servicio y de sus respectivas prorrogas así como reportar la información sobre convenios docencia – servicios suscritos, numero de cupos y estudiantes por cada programa y escenario de práctica de acuerdo con los criterios, lazos y características que definan la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. **DECIMO SEXTO: CONTRAPRESTACION:** esta será cancelada teniendo en cuenta el 20% del semestre por estudiante y por cada día de rotación en tiempo real. **DECIMO SEPTIMO. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO:** El presente convenio se puede terminar por las siguientes causas: a). cumplimiento del término estipulado. b) De manera unilateral por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes. **PARAGRAFO TRES:** El presente convenio docencia servicio no genera ni da derechos laborales al estudiante ni con LA E.S.E. CENTRO ni con el INFA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de septiembre de 2017.

INSTITUTO DE CAPACITACION
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA



ADOLFO SANCHEZ
CC. 14.960.036 de Cali
Director General
Representante Legal

RED DE SALUD DEL CENTRO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



DRA. MIYERLANDY TORRES
CC.
Representante Legal

